



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/020/2025

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

ACUSE

LABORATORIOS VANQUISH SA DE CV
R.F.C.: LVA020208R61
Correo electrónico: erika.osorio@grupovanquish.com.mx
Teléfono: 7776198434
PRESENTE

*Recibi oficio original
Miguel Ángel Martínez L
06 NOV 25*

REPRESENTANTE LEGAL: ERIKA OSORIO CARRILLO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/020/2025

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$56,450,840.00 (**Cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.**). No aplica IVA

Monto máximo \$141,095,940.00 (**Ciento cuarenta y un millones noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.**). No aplica IVA

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/020/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/020/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Mayra Martínez León
Poder: 380, 744

ERIKA OSORIO CARRILLO
LABORATORIOS VANQUISH SA DE CV

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM046/020/2025						
Clave	Descripción	% asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Máximo
010.000.5331.00	BERACTANT. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: BERACTANT (FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN DE ORIGEN BOVINO) 25 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 8 ML CON O SIN CÁNULA ENDOTRAQUEAL.	100%	\$ 4,140.00	8,742	21,851	\$ 36,191,880.00
010.000.6083.00	CITRATO DE CAFEÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEÍNA 20 MG. EQUIVALENTE A 10 MG. DE CAFEÍNA. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 3 ML (30 MG DE CAFEÍNA/3 ML).	100%	\$ 5,840.00	3,469	8,670	\$ 20,258,960.00
TOTAL						\$ 56,450,840.00

R

R

f

S

Proveedor: LABORATORIOS VANQUISH SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MAXIMA
010.000.5331.00	IMSS	4,488	11,219
	IMSS BIENESTAR	4,254	10,632
010.000.6083.00	IMSS	598	1,494
	IMSS BIENESTAR	2,871	7,176

2

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO

***COPIA
CERTIFICADA***

Jojutla No. 1, Esq. Río Balsas
Col. Vista Hermosa 62290
Cuernavaca, Morelos
Tel.- (777) 3-18-45-55
notario@2notaria.mx
www.2notaria.mx

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO

DOS
NOTARIA



CERTIFICADA
COPIA

Notario en L. del Notariado
C. del Notariado 2224
C. del Notariado
Tel. (55) 5 10-45-73
www.notariado.org
www.judicial.org



[1]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



----- ESCRITURA 380,794.- VOLUMEN 15,354.- PÁGINA 59. -----

ESCRITURA TRESIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

VOLUMEN QUINCE MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

PÁGINA CINCUENTA Y NUEVE. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, YO, el Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Notario Público Número **DOS** y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago constar: -----

EL PODER GENERAL POR TIEMPO LIMITADO que otorga la Sociedad Mercantil denominada "**LABORATORIOS VANQUISH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Secretario del Consejo de Administración el señor **MANUEL RADAMES TORRES VELASCO**, en favor de la señora **MAYRA JULIANA MARTINEZ LEON**, para que lo ejercite al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS: -----

--- **PRIMERA:** La Sociedad Mercantil denominada "**LABORATORIOS VANQUISH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Secretario del Consejo de Administración el señor **MANUEL RADAMES TORRES VELASCO**, otorga en favor de la señora **MAYRA JULIANA MARTINEZ LEON**, un **PODER GENERAL POR TIEMPO LIMITADO** con las siguientes facultades: -----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, **pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes**, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

--- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio constitucional de amparo. -----

--- II.- Para reconvenir y recusar. -----

--- III.- Para transigir y comprometer en árbitros. -----

--- IV.- Para articular y absolver posiciones. -----

--- V.- Para recibir pagos. -----

--- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

--- VII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede conforme a la Ley. -----

--- VIII.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad poderdante.---

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. En este poder para actos de administración no se encuentra incluida la facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias o bursátiles, ni de actos de dominio, éstas requieren de cláusula especial.-----

--- c).- **PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES.**- Poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante, participe en los **CONCURSOS Y LICITACIONES** que lleven a cabo particulares y toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, otorgándole facultades en forma enunciativa mas no limitativa, para representar a la propia Sociedad poderdante en los actos de presentación y apertura de propuestas, firmar las ofertas y firmar las actas correspondientes, otorgar y firmar las garantías necesarias que respalden las propuestas, firmar y entregar la documentación que se requiera, asistir a juntas en donde se den a conocer los fallos de los concursos o licitaciones, para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe y en general gestionar cuanto se requiera en relación a los concursos y/o licitaciones referidos, quedando facultados para suscribir cuanta documentación pública o privada se requiera en el desempeño del poder que se le confiere. -----

--- La Apoderada queda obligada a rendirle cuentas a la Sociedad Mercantil denominada "**LABORATORIOS VANQUISH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el o los actos jurídicos que realice en el ejercicio del presente poder. -----

--- **SEGUNDA.- VIGENCIA.**- El presente poder tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente mandato, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, quedará sin efecto alguno sin necesidad de revocación. -----

--- La Apoderada General antes nombrada ejercitará el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local. -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- El señor **MANUEL RADAMES TORRES VELASCO**, acredita la legal existencia de su representada "**LABORATORIOS VANQUISH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la personalidad que ostenta, con los siguientes documentos:-----

ALC. HUGO SAZ
ESTADO DE MORELOS



DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



--- a).- **CONSTITUCIÓN.**- Mediante escritura pública número ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha ocho de febrero de dos mil dos, otorgada ante la fe del señor Licenciado José Antonio Acosta Pérez, en ese entonces sustituto del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, bajo el número setenta y siete, a fojas ciento cincuenta y cinco, del libro primero, volumen ochenta y dos, sección comercio, de fecha veintidós de marzo de dos mil dos, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN** de la Sociedad Mercantil denominada "LABORATORIOS VANQUISH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número "17000090", expediente número "200217000988", folio "4G0D0KZ7", de fecha veinticinco de enero de dos mil dos, con un capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, domicilio en la Ciudad de Temixco, Morelos y del citado instrumento transcribo literalmente y en su parte conducente lo siguiente:-----



... **E S T A T U T O S :-... ARTICULO TERCERO.- OBJETO.**- El objeto de la Sociedad es: I.- Fabricación, elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, maquila, distribución y comercio en general de toda clase de cosméticos y artículos de perfumería y belleza, productos químicos, farmacéuticos y medicamentos, así como la maquinaria y equipo necesario para su elaboración, sus partes, materias primas, accesorios y refacciones y todo lo relacionado con el ramo.- II.- Para la realización de los objetos anteriores, la sociedad podrá de una manera enunciativa y no limitativa:- a).- Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados.- b).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- c).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.- d).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras.- e).- La compra, venta, arrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.- f).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad.- g).-

En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.-... **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea.- Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar un Administrador Único suplente o los Consejeros suplentes que considere convenientes.- El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-... **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones:- 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal, estando facultado para interponer y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse en arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces; recibir pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante Autoridades y Tribunales Penales, Civiles y Administrativos y del Trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de esta.- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal.- 3).- PODER EN MATERIA LABORAL para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley



DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS



PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Federal del Trabajo.- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- 4).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal.- 5).- Para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- 7).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la sociedad.- 8).- Para nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-



9).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos.-
 10).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y,- **11).- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como revocar los que otorgare.-...** **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-... **TRANSITORIAS.-... SEGUNDA.-** Los accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad del capital social, por unanimidad de votos, resuelven que la Sociedad estará dirigida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que a continuación se indican:- **PRESIDENTE: MANUEL TORRES BUENDÍA.- SECRETARIO: MANUEL RADAMES TORRES VELASCO.- TESORERO: ARÍSTIDES TORRES VELASCO.-** Se acuerda que el Presidente del Consejo de Administración antes designado en el ejercicio de su cargo, gozará de manera individual de las facultades que el ARTICULO DÉCIMO CUARTO de los Estatutos del presente contrato social concede al propio Consejo de Administración y el Secretario y Tesorero designados, en el ejercicio de sus cargos gozarán de manera individual de todas las facultades establecidas en dicho Artículo, con excepción de la facultad establecida en el inciso 4), relativa a actos de dominio, la cual podrán ejercer mancomunadamente con el Presidente del Consejo de Administración.- **TERCERA.-** Se designan como **DIRECTORES GENERALES** de la Sociedad a los señores **MANUEL RADAMES TORRES VELASCO y ARÍSTIDES TORRES VELASCO**, a quienes para el ejercicio de sus cargos se les confieren de manera individual las facultades establecidas en el ARTICULO DÉCIMO CUARTO de los Estatutos Sociales, con excepción de la facultad establecida en el inciso 4), relativa a actos de dominio, la cual podrán ejercer mancomunadamente con el Presidente del Consejo de Administración, quedando establecido que para el caso de falta, ausencia o muerte del mencionado Presidente del Consejo de Administración, dicha facultad de actos de dominio, la podrán ejercer de los dos de manera mancomunada.-....."

--- **b).- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL y REFORMA DE ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por escritura pública número sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve, de fecha cinco de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del señor Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notario Número Uno de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Jiutepec, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos en el folio mercantil electrónico número veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco guion uno, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de



DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS VANQUISH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de julio de dos mil quince, en la que se acordó, el cambio de Domicilio Social de la Sociedad de la Ciudad de Temixco, Estado de Morelos a la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos y la consecuente reforma del artículo Segundo de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de Jiutepec, Morelos pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales.".

--- c).- **RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Por escritura pública número catorce, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alejandro Gómez Núñez, Titular de la Notario Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Jiutepec, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos en el folio mercantil electrónico número veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS VANQUISH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en la que, entre otros, se acordó **RATIFICAR al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad, el cual se encuentra integrado por las personas que a continuación se mencionan:-----

--- **PRESIDENTE: MANUEL TORRES BUENDÍA.** -----

--- **SECRETARIO: MANUEL RADAMES TORRES VELASCO.** -----

--- **TESORERO: ARÍSTIDES TORRES VELASCO.** -----

--- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad que las facultades anteriormente transcritas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse.-----

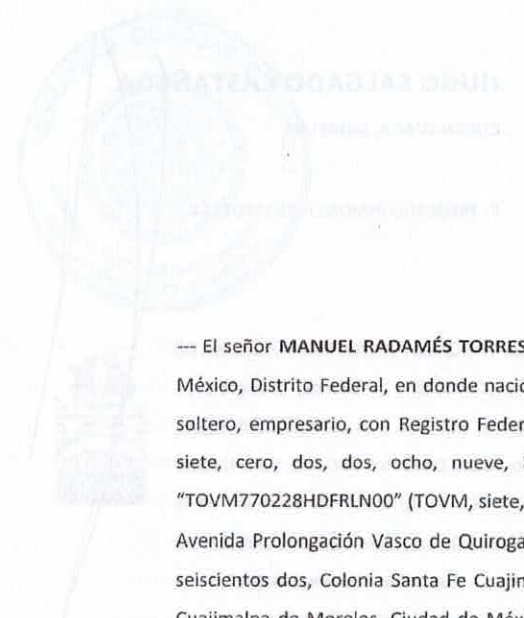
----- **YO, EL NOTARIO DOY FE:** -----

--- I.- De que me aseguré de la identidad del compareciente, quien a juicio del suscrito Notario tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente instrumento.-----

--- II.- De que tuve a la vista los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los que me remito.-----

--- III.- De que habiéndole leído en voz alta al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor, la fuerza legal de su contenido y sus consecuencias jurídicas, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndole saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales me manifestó ser:-----





200



--- El señor **MANUEL RADAMÉS TORRES VELASCO**, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número "TOVM7702289E6" (TOVM, siete, siete, cero, dos, dos, ocho, nueve, E, seis) con Clave Única de Registro de Población número "TOVM770228HDFRLN00" (TOVM, siete, siete, cero, dos, dos, ocho, HDFRLN, cero, cero), con domicilio en Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, número cuatro mil ochocientos, edificio uno, piso seis, oficina seiscientos dos, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, código postal cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, de paso por esta Ciudad y se identifica con credencial para votar número "IDMEX2765763772" (IDMEX, dos, siete, seis, cinco, siete, seis, tres, siete, siete, dos), expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

--- IV.- De que para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se hace el siguiente aviso:-----

----- **PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:**-----

El acto jurídico consignado en este instrumento contiene datos personales del compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para el propio compareciente, quien enterado de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista.-----

--- V.- De que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado vigente del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno.-----

DOY FE.-----

Manuel Radamés Torres Velasco.- - Firmado.- ANTE MÍ.- **Hugo Salgado Castañeda.-** Firmado.- El sello de autorizar.-----

----- **INSERCIÓN:**-----

--- **ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS:**-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para

--- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:**-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para





DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA LA APODERADA, LA SEÑORA MAYRA JULIANA MARTINEZ LEON, VA EN CINCO FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARIA.- Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-----

MACB ♦ cjpg.
Clave: 351325
Dir: 2025



Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaria número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta del original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo, la cual consta de cinco **foja** (s) útil (es) y misma que se desprende de la escritura pública número **380,794** volumen **15,354** página **59** de fecha doce de mayo del dos mil veinticinco. DOY FE.- Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-----


LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 MARTINEZ
 LEON
 MAYRA JULIANA





SEXO M

DOMICILIO
 C.TOSCANOS MZ 12 LT 81
 COL ISIDRO FABELA 01180
 ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MRLNMY83042220M800
 CURP MALM830422MOCRNY05 AÑO DE REGISTRO 2004 03
 FECHA DE NACIMIENTO 22/04/1983 SECCIÓN 3262 VIGENCIA 2022 - 2032



INE

IDMEX2395241853<<3262068537503
 8304221M3212312MEX<03<<50308<5
 MARTINEZ<LEON<<MAYRA<JULIANA<<

SECRETARÍA EJECUTIVA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

